



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Concejalía de Personal

CIRCULAR DE PERSONAL

ASUNTO: Permisos aplicables al personal municipal con motivo de las Elecciones Generales del 26 de junio de 2016.

Por medio de la presente Circular se pone en conocimiento del personal municipal que esta Concejalía de Personal, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución por la que se establecen los permisos y licencias aplicables con motivo de las Elecciones Generales del día 26 de junio de 2016:

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO

Visto el Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, en cuyo artículo 2 se convocan Elecciones Generales que se celebrarán el domingo, 26 de junio de 2016.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.

Vista igualmente la Orden PRE/25/2016, de 13 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, el Concejal Delegado de Personal adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

1.- Se aprueban las siguientes medidas para facilitar a los empleados municipales el ejercicio de sus deberes y derechos en las Elecciones Generales del día 26 de junio de 2016:

Primero: Los empleados municipales que presten sus servicios el día de las elecciones dispondrán en su horario laboral de cuatro horas libres para el ejercicio del derecho del voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Segundo: Para los empleados municipales que, por estar realizando funciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones, dispondrá, en su horario laboral, de cuatro horas libres para

que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Tercero: Los empleados municipales nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores o apoderados tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutaban en tal fecha del descanso semanal, así como a un permiso retribuido de una jornada completa el día inmediatamente posterior al de la votación.

Cuarto: Los empleados municipales que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales, podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante la campaña electoral. La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá a la Concejalía de Personal.

2.- La solicitud de los permisos regulados en esta resolución, se dirigirá a los Servicios de Personal acompañada de la documentación acreditativa de la situación que dé origen al mismo, y será resuelta por la Concejalía de Personal.

De la presente resolución se dará traslado a las distintas Jefaturas de Servicio y se procederá a su publicación en la intranet municipal, mediante Circular de Personal, para conocimiento de todos los empleados municipales.

Lo que se comunica a todos los empleados a los efectos oportunos.

Santander, 9 de junio de 2016

EL CONCEJAL DELEGADO



Fdo.: Pedro Nalda Condado